PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE
(EXPEDIENTE Nº 437/2025)
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	**Órgano de Contratación:**	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España NIF: Q-2802216-H
2.-	**Número de Expediente:**	437/2025
3.-	**Objeto del contrato:**	Servicios de soporte preventivo, correctivo, adaptativo, evolutivo y operativo referidos al programa Kit Digital desplegado sobre la plataforma común de tramitación para la gestión y control de los programas Kit Digital y Kit Consulting, soportada por tecnología Add-in, en formato Platform As A Service, así como los servicios de alojamiento escalable que garanticen la máxima disponibilidad de la plataforma y su óptimo funcionamiento
4.-	**Presentación de los sobres**	Horario Oficial de Registro: lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas viernes de 09:00 a 13:00 horas Fecha límite de presentación: 10/10/2025 SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, que se identificarán con la siguiente leyenda: **EXPEDIENTE:** 437/2025 **OBJETO:** SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE

		DIRIGIDO A: D. PEDRO GALÁN – DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información: Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa: NIF: Dirección postal: Correo electrónico: Teléfono : Fax: Nombre del representante legal: Nombre de la persona de contacto:
5	**Clasificación del contrato**	72000000-5 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE
(EXPEDIENTE Nº 437/2025)
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 7
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 7
Cláusula 1. Régimen jurídico. 7
CAPÍTULO II. Del órgano contratante 7
Cláusula 2. Órgano de contratación. 7
Cláusula 3. Responsable del contrato. 8
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 8
CAPÍTULO III. Del contrato 8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 8
Cláusula 6. Valor estimado. 8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 9
Cláusula 8. Existencia de crédito. 9
Cláusula 9. Obligaciones relativas a los fondos PRTR. 9
Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución. 12
Cláusula 11. Prórroga del contrato. 12
Cláusula 12. Revisión de precios. 12
CAPÍTULO IV. Del licitador 12
Cláusula 13. Aptitud para contratar. 12
Cláusula 14. Solvencia. 13
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 14
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 14
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación 15
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. 15
Cláusula 17. Procedimiento. 15
Cláusula 18. Publicidad. 15
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. 15

Sección segunda. De las garantías ***15***
Cláusula 20. Garantía definitiva. 15
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 16
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO **16**
CAPÍTULO I. De las proposiciones **16**
Cláusula 22. Presentación de proposiciones. 16
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones. 19
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 23
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización **24**
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 24
Cláusula 26. Adjudicación del contrato. 24
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato. 25
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO **26**
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista **26**
Sección primera. De los abonos al contratista ***26***
Cláusula 28. Abonos. 26
Sección segunda. De las exigencias al contratista ***26***
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 26
Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ***27***
Cláusula 30. Deber de confidencialidad. 27
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal. 27
Sección cuarta. De la responsabilidades por daños ***28***
Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 28
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación **28**
Cláusula 33. Cesión del contrato. 28
Cláusula 34. Subcontratación. 29
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato **29**
Sección primera. Del riesgo y ventura ***29***
Cláusula 35. Riesgo y ventura 29
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato ***29***
Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 29

Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato 29

Cláusula 37. Equipo de Trabajo. 29

Cláusula 38. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato. 30

Sección cuarta. De la modificación del contrato 30

Cláusula 39. Modificación del contrato. 30

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato 31

Sección primera. De la resolución del contrato 31

Cláusula 40. Resolución del contrato. 31

Sección segunda. De la realización de los servicios 31

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos. 31

Sección tercera. Del plazo de garantía 31

Cláusula 42. Plazo de garantía. 31

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO 33

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 54

ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA 56

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 57

ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA 58

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES . 60

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 62

ANEXO VIII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO 63

ANEXO IX - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA 65

ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)71

ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 73

ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 74

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) 76

ANEXO XIV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA 78

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante, la "Cámara de España" o la "Cámara de Comercio de España". En todo caso el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no se contradiga con los documentos antes indicados

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada **Mesa de Contratación**, que formulará una propuesta de adjudicación a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

Para el presente contrato, la Mesa de Contratación será la que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación en sus diversas fases, así como la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La justificación de la no división en lotes del presente contrato se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el citado apartado.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, estás correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado con cargo al Convenio con RED.es para el desempeño de las funciones de Cámara de Comercio de España como entidad colaboradora en la gestión del programa Kit Digital, que a su vez está financiado con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusula 9. Obligaciones relativas a los fondos PRTR.

Dado que el presente contrato se podrá financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de lo previsto en el presente Pliego, se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del Riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del PRTR.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre serán de aplicación los siguientes principios:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o contratista de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación.

A tal efecto se prevén las siguientes obligaciones:

1. Será especialmente relevante cumplir con los hitos, plazos y objetivos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. En la ejecución de las actuaciones objeto del contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.

3. Será de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses de la Cámara de España–.

4. La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A

su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

5. Será también obligatorio que las personas obligadas a ello cumplimenten la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

   El artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de firmar electrónicamente las DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación definidos en la letra a) del apartado 1 del citado artículo.

6. Serán obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos cuya información, en su caso, deberá ser facilitada por el contratista:

   - NIF del contratista o subcontratistas.
   - Nombre o razón social.
   - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
   - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
   - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
   - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. El contratista deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

8. El presente contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Todos estos organismos tendrán derecho de acceso a la información relativa al contrato.

9. Será obligatorio cumplir con las obligaciones de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

10. Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se prevén en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 11. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión

con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el

apartado 13 del Anexo I al presente pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Cláusula 18. Publicidad.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea ("DOUE") y en el Perfil de Contratante de la Cámara de España, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

En el Perfil de Contratante de la Cámara de España que figura en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección y con la antelación fijada en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de España.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto

sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12-28042 (Madrid) a la atención de D. Pedro Galán, Dirección de Sistemas de Información de la Cámara de Comercio de España hasta las 14:00 horas del último día del

plazo (si el último día del plazo fuera viernes será hasta las 13:00h) que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de España y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico registro@camara.es.

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
b. No podrán presentar su proposición individualmente.

La infracción de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros

posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV** al presente pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursos en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

La documentación que se presente firmada electrónicamente, deberá estarlo mediante certificado digital reconocido. La documentación que esté firmada electrónicamente deberá presentarse, además de en papel, en formato electrónico, a efectos de poder realizar las verificaciones oportunas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140 LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. (Que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

Para justificar la capacidad y solvencias descritas en el presente pliego, necesariamente se deberá cumplimentar en el DEUC informando la **Parte IV: Criterios de selección del DEUC** en sus apartados:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional

Para ello, en el inicio de la cumplimentación de la Parte IV "Criterios de selección", la pregunta ¿Quiere usar los criterios de selección de A a C? deberá responderse afirmativamente y a continuación cumplimentar los apartados A, B y C.

La cumplimentación de los apartados anteriores debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Anexo I, Apartado 13, incluyendo todos y cada uno de sus puntos.

2.- Las empresas extranjeras

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se **deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI**. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las **partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate**.

Además, deberán presentar la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI, en los términos descritos en el punto 7 de este apartado.**

4.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso (en el sobre Nº 1), de acuerdo al **Anexo VIII** del presente pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

C) SOBRE Nº 3 "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo llevan a cabo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, la Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica.

La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa

de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en el apartado **16 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 19 y el apartado 17 del Anexo I para las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la

Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el **Anexo IX** al presente pliego.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de España se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la fecha de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de España.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

A) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.

Los datos de carácter personal de los representantes legales, las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores en su oferta, serán tratados por la Cámara de España, con la finalidad de realizar las comunicaciones y valoraciones que procedan en el marco de la presente licitación y, en el caso del adjudicatario, con la finalidad de gestionar la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean tratados por la Cámara de España para los fines anteriormente indicados. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los licitadores es la necesidad de valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante el plazo que resulte procedente para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante Cámara de España a través de

los medios indicados en la página Web de la Cámara, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificándose como afectado por esta licitación. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

B) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de derechos de los interesados.

Sección cuarta. De la responsabilidades por daños

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 33. Cesión del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 34. Subcontratación.

En relación con la posibilidad de subcontratación del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 35. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de España podrá reclamar la resolución del contrato.

Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

Cláusula 37. Equipo de Trabajo.

La Cámara de España exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al contratista la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del servicio, considerándose que el equipo previsto en el **apartado 13 del Anexo I** a este pliego tiene carácter de mínimo.

En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del encargado del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 38. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Cámara de España y el contratista.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación del servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Cámara de España.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Cámara de España ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Cámara de España por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Cámara de España por cualquier causa.

Sección cuarta. De la modificación del contrato

Cláusula 39. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato las previstas en el **apartado 24 del Anexo I.**

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Comercio de España.

Pertenecerán a la Cámara de España, en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Comercio de España haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato. (Cláusula 5)

A través del presente contrato se pretende obtener la prestación de servicios de soporte preventivo, correctivo, adaptativo, evolutivo y operativo referidos al programa Kit Digital desplegado sobre la plataforma común de tramitación para la gestión y control de los programas Kit Digital y Kit Consulting, soportada por tecnología Add-in, en formato Platform As A Service, así como los servicios de alojamiento escalable que garanticen la máxima disponibilidad de la plataforma y su óptimo funcionamiento.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- 72000000-5 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato presenta una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución del conjunto de servicios solicitados, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta prestación de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

Antecedentes. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

El Gobierno presentó el 23 de julio de 2020 la “Agenda España Digital 2025” con la que, partiendo de 10 ejes estratégicos que contienen cerca de 50 medidas de actuación, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país.

En el marco de esta estrategia, el Gobierno presentó el 27 de enero de 2021 el “Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025” con el que, partiendo de 5 ejes estratégicos que contienen 16 medidas de actuación, se pretende impulsar las reformas y transformaciones necesarias para avanzar en el proceso de digitalización de España.

Este plan recoge los objetivos planteados por parte del componente número 13 del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (Impulso a la PYME), que tiene como gran objetivo la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, incorporando reformas e inversiones orientadas a facilitar la creación de empresas, su crecimiento y su restructuración, a mejorar el clima de negocios (en particular, reforzando el funcionamiento del mercado interior español), así como a seguir impulsando los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización; y la agenda "España Digital 2025", que en su punto sexto, plantea como uno de sus ejes acelerar la digitalización de empresas.

En este contexto, y en el ejercicio de sus funciones público-administrativas, la Cámara de España firmó el 7 de febrero de 2022 un Convenio con la entidad pública empresarial RED.es mediante el cual se establecen las condiciones y obligaciones que asume la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, y se establece el marco general de la colaboración entre la Cámara y Red.es en la gestión de las referidas ayudas.

Las funciones asumidas por la Cámara de España como entidad colaboradora quedan parcialmente desarrolladas en el propio convenio, y precisan para su desempeño de la puesta a disposición de una plataforma digital de gestión, así como de los medios humanos y tecnológicos suficientes.

El desarrollo, la descripción técnica y operativa, así como los procesos de intercambio de datos asociados a las funciones encomendadas se encuentran detallados en una Instrucción Técnica (en adelante, IT de gestión), aprobada por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava del convenio. Dicha IT de gestión se encuentra en continua revisión y actualización para adecuarla a las necesidades y realidad del Programa Kit Digital en cada momento.

En base a lo anterior, la Comisión de Contratación de la Cámara de España, conforme a lo previsto en sus Instrucciones Internas de Contratación de 1 de septiembre de 2019, aprobó el 1 de septiembre de 2021 el expediente para la contratación de servicios de provisión de una plataforma de tramitación para la gestión y control de un programa de ayudas para la digitalización de las pymes en formato Platform As A Service (expediente nº 320/2021).

El 15 de noviembre de 2021, la Comisión de Contratación de la Cámara de España adoptó acuerdo de adjudicación en favor de la mercantil Inetum España, S.A., ya que su oferta fue considerada la mejor una vez realizada la valoración ponderada de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor y de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes publicados en los Pliegos que rigieron el correspondiente procedimiento de contratación.

Dicho acuerdo de adjudicación se materializó en la formalización del correspondiente contrato entre las partes, de fecha 10 de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución máxima de 60 meses.

El 22 de noviembre de 2022 se firmó una primera adenda al Convenio para dimensionar adecuadamente, durante la vigencia de éste, las partidas presupuestarias destinadas a comunicación y difusión detalladas en su cláusula séptima, con la finalidad de adaptar la distribución presupuestaria a la realidad de las actuaciones a desarrollar.

El 1 de agosto de 2023 se firmó una segunda adenda al Convenio, que tiene por objeto adecuar las funciones previstas en la cláusula tercera con el fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias y volumetrías del Programa Kit Digital, modificándose la compensación económica a favor de la Cámara de España por un importe máximo de 91.387.850,95 euros. Dichas adecuaciones de las funciones previstas y volumetrías del Programa Kit Digital requieren de la realización de desarrollos y servicios adicionales sobre la plataforma de gestión y control, ajustándose a la partida de soporte informático y equipamiento una dotación total de 7.042.012,82 euros.

Lo anterior justificó la necesidad realizar un nuevo contrato para la ampliación de la prestación de servicios de soporte correctivo, preventivo, adaptativo, evolutivo y operativo sobre la plataforma de tramitación para la gestión y control del programa Kit Digital, soportada por tecnología Add-in, en formato Platform As A Service, y construida en el marco del contrato correspondiente al expediente de contratación nº 320/2021.

Por ello la Comisión de Contratación de la Cámara de España, conforme a lo previsto en sus Instrucciones Internas de Contratación de 1 de septiembre de 2019, aprobó el 4 de agosto de 2023 el expediente para la contratación de servicios de soporte correctivo, preventivo, adaptativo, evolutivo y operativo sobre la plataforma de tramitación para la gestión y control del programa Kit Digital, soportada con tecnología Add-in, en formato Platform As A Service (expediente nº 472/2023).

El 13 de septiembre de 2023 la Comisión de Contratación de la Cámara de España, adoptó acuerdo de adjudicación en favor de la mercantil Inetum España, S.A. ya que su oferta fue considerada la mejor una vez realizada la valoración ponderada de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor y de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes publicados en los Pliegos que rigieron el correspondiente procedimiento de contratación.

Dicho acuerdo de adjudicación se materializó en la formalización del correspondiente contrato entre las partes, de fecha 18 de septiembre de 2023, con un plazo de ejecución máxima hasta el 9 de diciembre de 2026, coincidiendo con la finalización del contrato correspondiente al expediente de contratación nº 320/2021.

El 12 de junio de 2024 se formalizó un nuevo Convenio entre entidad pública empresarial RED.es y la Cámara de España para establecer las condiciones y obligaciones ésta última como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Consulting. Dicho programa consiste en una ayuda a las pequeñas y medianas empresas para la contratación de servicios de asesoramiento para su transformación digital disponibles en el mercado y comparte con Kit Digital la misma inversión 3 del componente 13 de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los mismos objetivos, la digitalización de las pymes, así como la misma entidad gestora: la Entidad Pública Empresarial Red.es. En su implementación, el programa Kit Consulting emplea el mismo modelo de gestión del programa Kit Digital, y se integra en su ecosistema y plataforma tecnológica, garantizando una misma experiencia a la pyme solicitante y beneficiaria. Además, se dirige a los mismos sectores de pymes que Kit Digital. De esta forma, se aprovechan las sinergias y capacidades de gestión disponibles, la excelencia en la gestión, así como la notoriedad y reconocimiento de la marca, lo que permitirá acelerar la tramitación y potenciar la demanda.

Entre las funciones encomendadas a la Cámara de España se encuentran la comunicación y difusión de las ayudas en el marco del Programa Kit Consulting, así como la adaptación, operación, mantenimiento y desarrollo evolutivo de la Plataforma Digital de gestión del programa y otras labores de gestión, coordinación y soporte funcional. Para ello, la Cámara de España deberá realizar la adaptación de la plataforma desarrollada en el marco del Convenio formalizado entre ambas entidades de fecha 7 de febrero de 2022 para el programa Kit Digital, cuyos derechos de explotación son de Red.es, con el objeto de permitir la gestión del programa Kit Consulting. Asimismo, asumirá el alojamiento, operación, mantenimiento y evolución de dicha plataforma una vez adaptada.

Por último, el 2 de septiembre de 2025 se firmó una tercera adenda al Convenio entre entidad pública empresarial RED.es y la cámara de España que tiene por objeto adecuar las funciones previstas en la cláusula tercera con el fin de adaptarlas a las necesidades y realidad del Programa Kit Digital en lo relativo a: la gestión por parte de la Cámara de España de trámites no incluidos en adendas anteriores tales como los requerimientos de documentación complementaria o pérdidas de derecho a cobro minoradas, los tiempos de ejecución de cada uno de los trámites gestionados por la Cámara de España, la distinción de las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las dos fases de prestación de la solución de digitalización, la diferenciación de las actuaciones de revisión administrativa de la justificación de las actuaciones de revisión de las subsanaciones realizadas y de las revisiones materiales/materiales in situ, la realización de trabajos inicialmente no previstos motivados por la inclusión de la nueva categoría de solución “Puesto de trabajo seguro”, el incremento significativo de acuerdos motivado por la inclusión de la nueva categoría de solución “Puesto de trabajo seguro”; la modificación de las bases reguladoras para contemplar dos nuevos segmentos de beneficiarios del programa –el IV y el V– relativos a las medianas empresas junto con nuevas categorías de solución aplicables a dichos segmentos, la necesaria extensión de las actuaciones de gestión de las subvenciones del Programa a lo largo de los ejercicios 2027 y 2028, otros; modificándose la compensación

económica a favor de la Cámara de España por un importe máximo de 118.013.836,99 euros. Dichas adecuaciones de las funciones previstas, de las volumetrías y la extensión temporal de las actuaciones del Programa Kit Digital requieren de la realización de desarrollos y servicios adicionales sobre la plataforma de gestión y control del programa Kit Digital, ajustándose a la partida de soporte informático y equipamiento una dotación total de 11.566.293,96 euros.

Lo anterior justifica la necesidad realizar un nuevo contrato para la prestación de servicios de soporte preventivo, correctivo, adaptativo, evolutivo y operativo referidos al programa Kit Digital desplegado sobre la plataforma común de tramitación para la gestión y control de los programas Kit Digital y Kit Consulting, soportada por tecnología Add-in, en formato Platform As A Service, así como los servicios de alojamiento escalable que garanticen la máxima disponibilidad de la plataforma y su óptimo funcionamiento.

Objeto de la prestación

A través de la presente licitación se pretende la contratación de una empresa que preste servicios de soporte preventivo, correctivo, adaptativo, evolutivo y operativo referidos al programa Kit Digital desplegado sobre la plataforma común de tramitación para la gestión y control de los programas Kit Digital y Kit Consulting, soportada por tecnología Add-in, en formato Platform As A Service, que garanticen su correcto funcionamiento, así como la incorporación de nuevas características, funcionalidades, o incluso nuevos módulos referidos a la gestión y control del programa Kit Digital que se vayan identificando a lo largo de la ejecución del contrato.

Asimismo, la prestación de los servicios de alojamiento escalable de la plataforma que garanticen la máxima disponibilidad de la plataforma y su óptimo funcionamiento desde el 10/12/2026 y hasta la finalización del contrato.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 26)

Órgano de contratación:

Denominación: Comisión de contratación de la Cámara de Comercio de España
Dirección postal: C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid
La Comisión de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de España
- El Secretario General de la Cámara de España
- El Director Jurídico de la Cámara de España
- El Director Financiero de la Cámara de España
- El Director del Departamento de Sistemas de Información de la Cámara de España

Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** el Director del Departamento de Sistemas de Información de la Cámara de España

- **Secretario**: designado entre el personal del Departamento de Sistemas de Información de la Cámara de España (el responsable del contrato)
- **Vocal (jurídico)**: designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España
- **Vocal (técnico)**: designado entre el personal del Departamento de Sistemas de Información de la Cámara de España
- **Vocal (técnico)**: designado entre el personal del Departamento de Sistemas de Información de la Cámara de España
- **Vocal (financiero)**: designado entre el personal de la Dirección Financiera de la Cámara de España

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se han producido.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)
Dirección de Sistemas de Información de la Cámara de Comercio de España
Dirección: C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de tres millones quinientos setenta mil cuatrocientos once euros con veintitrés céntimos (3.570.411,23€), IVA excluido.

El cálculo del valor estimado de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato. (Cláusula 7). Existencia de crédito (Cláusula 8)
El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuatro millones trescientos veinte mil ciento noventa y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (4.320.197,59€) IVA incluido, dividido en tres millones quinientos setenta mil cuatrocientos once euros con veintitrés céntimos (3.570.411,23€), correspondiente al precio de ejecución, y un IVA repercutido del 21%, que supone setecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis euros con treinta y seis céntimos (749.786,36€)

La distribución presupuestaria estimada por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Precio de ejecución (sin IVA)	Precio de ejecución (IVA incluido)
2025	158.894,62€	192.262,49€
2026	1.417.220,47€	1.714.836,77€
2027	1.211.678,87€	1.466.131,43€
2028	782.617,27€	946.966,90€
Total contrato	**3.570.411,23€**	**4.320.197,59€**

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, con el siguiente desglose (IVA excluido):

Equipo de trabajo: servicios de soporte preventivo, correctivo, adaptativo, evolutivo y operativo

Categoría profesional	Total horas	Tarifa/Hora	Coste total
Jefe de proyecto	3.511	33,30€	116.916,30€
Consultor funcional	29.568	35,33€	1.044.637,44€
Analista programador	50.354	27,55€	1.387.252,70€
Arquitecto software	18.445	36,40€	671.398,00€
Analista de BD / DBA	586	31,14€	18.248,04€
Diseñador gráfico, UX/UI	293	23,75€	6.958,75€
TOTAL PERFILES	**102.757**		**3.245.411,23€**

Las tarifas/hora por categoría profesional indicadas en la presente licitación por la Cámara de España son tarifas máximas, siendo las ofertadas por el licitante que resulte adjudicatario, vinculantes a efectos del contrato y emisión de las correspondientes facturas por la prestación de los servicios.

Servicio de alojamiento y licencia Add-in

	Meses	Coste / mes	Coste total
ANUALIDAD 2025	0	13.000,00€	0,00€
ANUALIDAD 2026	1	13.000,00€	13.000,00€
ANUALIDAD 2027	12	13.000,00€	156.000,00€
ANUALIDAD 2028	12	13.000,00€	156.000,00€

TOTAL 2025-2028			**325.000,00€**

El desglose de los costes directos e indirectos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Concepto	%	Total
Equipo de trabajo, servicio de alojamiento y licencia Add-in – costes directos	75	2.677.808,42€
Equipo de trabajo, servicio de alojamiento y licencia Add-in – costes indirectos	25	892.602,81€
Equipo de trabajo, servicio de alojamiento y licencia Add-in		3.570.411,23€
IVA	21	749.786,36€
Equipo de trabajo, servicio de alojamiento y licencia Add-in		**4.320.197,59€**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado con cargo al Convenio con RED.es para el desempeño de las funciones de Cámara de Comercio de España como entidad colaboradora en la gestión del programa Kit Digital, que a su vez está financiado con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- Procedimiento. (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

7.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 30)

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante **un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente**.

8.- Plazo y lugar de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)
Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **con una antelación mínima de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **sistemas@camara.es.**

9.- Perfil de contratante. (Cláusula 18)
La dirección de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España es https://www.camara.es/perfil-de-contratante.

10.- Revisión de precios. (Cláusula 12)
Procede: No

11.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)
Con carácter general la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de España, de acuerdo al siguiente plan de facturación:

Servicios de soporte preventivo, correctivo, adaptativo, evolutivo y operativo

Facturas mensuales por el importe que resulte de aplicar a la configuración del equipo de trabajo aprobado por la Cámara de España en cada momento, las horas efectivamente justificadas y las tarifas por categoría profesional especificadas en su oferta económica.

Servicio de alojamiento y licencia Add-in

Facturas mensuales por importes de igual cuantía, que son los que resultan de dividir el importe económico total ofertado en concepto de servicio de alojamiento y licencia Add-in, por el número de meses de prestación del servicio de alojamiento y licencia (25 meses).

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Cámara de Comercio de España al efecto.

12.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 10 y 11)
Plazo total: El contrato tendrá un plazo de ejecución máxima desde el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo hasta el 31 de diciembre de 2028.

Prórroga: No procede.

Plazos Parciales: No procede.

Lugar de ejecución: En las instalaciones del adjudicatario, salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio y que, a juicio de la Cámara de España, deban de celebrarse en sus oficinas en C/ Ribera del Loira 12 - Madrid.

En relación con lo anterior, y dada la necesidad continua de interrelación con las unidades técnicas y funcionales de la Cámara de España implicadas en este proyecto, se considera necesario que la empresa adjudicataria pueda atender peticiones de presencia en las instalaciones de la Cámara de España en un tiempo no superior a tres días laborables.

Tanto en el caso de las reuniones que deban de celebrarse en las oficinas de la Cámara de España, como en el caso de que por necesidades del proyecto deban de realizarse trabajos desde sus oficinas, la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por conceptos tales como desplazamientos, alojamiento, dietas u otros.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15, 16, 26 y 37)
-Acreditación de la solvencia.
Procede: Sí

- Solvencia económica y financiera.

Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

El volumen anual de negocios, que, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a una vez y media (1,5) del valor anual medio del contrato, es decir, **igual o superior a 1.338.904,22 euros.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y acreditación documental:

1. Relación de los principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados **como máximo en los últimos 3 años**, que incluya fechas, descripción, importe y destinatarios, públicos o privados de los mismos, en el formato establecido en el **Anexo V** y que deberá ser aportada **en el sobre nº 1**.

   El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es **decir igual o superior a 624.821,97 euros.**

   En todo caso los documentos acreditativos deberán contener información suficiente sobre el alcance del proyecto que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

   A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica se considerarán trabajos de similares características únicamente aquellos desarrollados sobre plataformas de oficina virtual / sede electrónica y tramitación de expedientes administrativos soportadas con tecnología add-in.

   En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

   El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará la realización de los citados contratos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

   En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, deberá de comprometer la adscripción de un equipo mínimo de trabajo desde el inicio del contrato y durante los primeros meses de ejecución del contrato siguiendo el modelo incluido en el **Anexo VIII.**

3. Certificaciones de empresa exigidas:

   - ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
   - ISO 27001: Sistemas de gestión de seguridad de la información o certificación equivalente.
   - ISO 15504-SPICE: Modelo de Madurez de Ingeniería del Software Nivel 3 o superior, o certificación equivalente (siendo válido el CMMI-DEV v1.3 o superior).
   - Esquema Nacional de Seguridad, nivel ALTO, conforme al Real Decreto 311/2022, emitido por una entidad certificadora acreditada por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación reconocido a nivel europeo.
   - Punto de Presencia reconocido en red SARA.

   La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación, **en el sobre nº 1**, de los correspondientes certificados o declaraciones responsables.

4. Declaración, **en el DEUC**, sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, durante los tres últimos años.

   La plantilla media anual deberá superar en al menos el doble al personal solicitado en la licitación.

   La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta.

5. Indicación, **en el DEUC**, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- Sobre nº 1: contendrá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

  La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 2: incluirá la "Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes".

  La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 3: recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", de acuerdo al formato y condiciones establecidas en el Anexo II.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19, 24 y 26)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

16.1) Criterios evaluables mediante juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del sobre nº 2 cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA se procederá a valorar con una asignación de **hasta 50 puntos** los criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor, recogidos en las proposiciones, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Organización del equipo de trabajo Se valorará la adecuación y completitud de la propuesta de organización del equipo de trabajo asignado al proyecto para la mejor prestación del servicio y el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos, incluyendo: jerarquía y distribución de funciones de los distintos perfiles, medidas propuestas para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio ante contingencias relacionadas con la disponibilidad de los miembros del equipo, así como herramientas de gestión interna empleadas para una mejor coordinación	Hasta 10 puntos

Soporte preventivo Se valorará la adecuación y completitud de las actividades que el ofertante proponga desarrollar, así como herramientas y procedimientos de monitorización propuestos que permitan anticipar: • la identificación de posibles incidencias técnicas en la plataforma que afecten a su disponibilidad o rendimiento • la identificación de posibles incidencias en la tramitación de expedientes • la identificación de posibles situaciones anómalas de los distintos expedientes en relación con las condiciones establecidas en la orden de bases y convocatorias del programa Kit Digital	Hasta 10 puntos
Soporte correctivo, adaptativo y evolutivo Se valorará la adecuación y completitud de las metodología propuesta para la prestación del servicio, incluyendo los procedimientos y/o técnicas y compromisos que minimicen el impacto de los despliegues en la disponibilidad de la plataforma	Hasta 10 puntos
Soporte operativo Se valorará la adecuación y completitud de la metodología específica propuesta para la atención y resolución de las consultas, peticiones y posibles incidencias relacionadas la interacción de beneficiarios y agentes digitalizadores con los distintos módulos del portal de gestión y con la operación por parte de los agentes tramitadores con el entorno de tramitación	Hasta 10 puntos
Seguimiento y control Se valorará la adecuación y completitud de la propuesta para el seguimiento y control global del servicio prestado y el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio, incluyendo y mecanismos que faciliten el seguimiento por parte de la Cámara de España del rendimiento de las distintas líneas de actividad en cada momento	Hasta 10 puntos

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas.

16.2) Criterios valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se procederá a valorar la asignación de **hasta 50 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

a) El criterio del precio ofertado que se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso de la valoración del precio será máximo 50 puntos.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * min / Of$$

Donde *P* es la puntuación obtenida
X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
min es la oferta más baja de entre todas las presentadas
Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: Sí

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobe las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de España establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: No

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

En el sobre nº 2, de "Criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor no valorables en cifras o porcentajes", como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, **las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, la propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema:

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Contenido detallado de la propuesta de organización del equipo de trabajo asignado al proyecto para la mejor prestación del servicio y el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos, incluyendo: **jerarquía y distribución de funciones de los distintos perfiles, medidas propuestas para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio** ante contingencias relacionadas con la disponibilidad de los miembros del equipo, así como **herramientas de gestión interna empleadas para una mejor coordinación**.

SOPORTE PREVENTIVO

Contenido detallado de las **actividades que el ofertante proponga desarrollar**, así como **herramientas y procedimientos de monitorización** propuestos que permitan anticipar:

- la identificación de posibles incidencias técnicas en la plataforma que afecten a su disponibilidad o rendimiento
- la identificación de posibles incidencias en la tramitación de expedientes

- la identificación de posibles situaciones anómalas de los distintos expedientes en relación con las condiciones establecidas en la orden de bases y convocatorias del programa Kit Digital

SOPORTE CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO

Contenido detallado **metodología propuesta** para la prestación del servicio, incluyendo los **procedimientos y/o técnicas y compromisos que minimicen el impacto de los despliegues en la disponibilidad de la plataforma**.

SOPORTE OPERATIVO

Contenido detallado **metodología específica propuesta** para la **atención y resolución de las consultas, peticiones y posibles incidencias** relacionadas la interacción de beneficiarios y agentes digitalizadores con los distintos módulos **del portal de gestión** y con la operación por parte de los agentes tramitadores con el **entorno de tramitación**.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Contenido detallado de la propuesta para el **seguimiento y control global del servicio prestado y el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio**, incluyendo y mecanismos que faciliten el seguimiento por parte de la Cámara de España del rendimiento de las distintas líneas de actividad, ajustado a las características del objeto del contrato descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Incluyendo toda aquella información que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

En ningún caso se incluirá en los Sobres nº 1 y 2 documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondiente al Sobre nº 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).

El número **máximo de páginas admitido para el global de la propuesta técnica es de 30**, y presentadas en un **máximo de 30 folios a una sola cara en tamaño A4**, redactadas con un tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos e interlineado de 1’5.

20.- Subcontratación. (Cláusula 34)

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego

deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

(ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

(iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

21.- Cesión del contrato. (Cláusula 33)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22.- Modificaciones previstas en el pliego de condiciones particulares. (Cláusula 39)

Procede: No

23.- Penalidades. (Cláusula 37)

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

24.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 40)

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de

España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

25.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 42)

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF ..... y domicilio social en ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación para "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y, siendo además conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros, (en número), totalizándose la oferta en ..... Euros (en número) según el desglose que se presenta a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Precio global ofertado para el plazo de ejecución del contrato

Precio global: _____ Euros (IVA excluido, con dos decimales) [(1) (2)]
Importe de IVA (21%): _____ Euros (con dos decimales)
Importe total: _____ Euros (IVA incluido, con dos decimales)

Según el siguiente desglose:

SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO

PERFIL	HORAS TOTALES	COSTE UNITARIO [(3)]	COSTE TOTAL[(4)]
Jefe de proyecto	3.511		
Consultor funcional	29.568		
Analista programador	50.354		

Arquitecto software	18.445		
Analista de Bases de Datos / DBA	586		
Diseñador gráfico, consultor UX/UI	293		

(1) El importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación informado en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego

(2) Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en el apartado 16.2 del Anexo I.

(3) El importe del coste unitario no puede ser superior a la tarifa/hora para cada perfil utilizada para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

(4) El importe del coste total no puede ser superior al coste total para cada perfil utilizado para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y LICENCIA ADD-IN

CONCEPTO	Nº MESES	COSTE/MES (5)	COSTE TOTAL (6)
Servicio de alojamiento y licencia Add-in	25		

(5) El importe del coste/mes no puede ser superior al coste/mes del servicio de alojamiento utilizado para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

(6) El importe del coste total no puede ser superior al coste total del servicio de alojamiento utilizado para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

En ……, a …… de …… de 2025

Firmado: ……
Cargo: ……

ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Doña ....., con DNI número ....., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con NIF número ..... y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)", según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:
   i. Sobre Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
   [Índice del Sobre Nº1]

   La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

   ii. Sobre Nº2: "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".
   [Índice del Sobre Nº2]

   La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

   iii. Sobre Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES", de acuerdo al formato del Anexo II.
   [Índice del Sobre Nº 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad …*].

En ....., a ..... de ..... de 2025

Firmado: .....
Cargo: .....

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña ....., con DNI número ....., mayor de edad, en nombre y representación de ……. con NIF número ……. y domicilio en ……, en su calidad de……,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre … (1)

Se consideran de carácter confidencial:

1…….

2……

3……

4. …….

En ……, a …… de …… de 2025

Firmado: …….

Cargo: ……

(1) Identificar el sobre

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos 3 años, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 624.821,97€.

Tendrán la consideración de trabajos de similares características aquellos desarrollados sobre plataformas de oficina virtual / sede electrónica y tramitación de expedientes administrativos **soportadas con tecnología add-in**

Tabla resumen de proyectos / servicios

Código proyecto / servicio	Nombre proyecto / servicio	Fecha inicio	Fecha fin	Precio del proyecto / servicio (sin IVA)	Año	Facturación año (sin IVA)

Nota. Repetir la siguiente sección tantas veces como sea necesario para describir los proyectos / servicios incluidos en la tabla resumen. Debe existir correspondencia entre los códigos de proyecto utilizados en la tabla resumen y en las fichas descriptivas

Código proyecto / servicio	
Nombre proyecto / servicio	
Entidad contratante	
Persona de contacto	
Carácter de la entidad (pública / privada)	
Fecha de inicio del proyecto / servicio	
Fecha de fin del proyecto / servicio	
Precio del proyecto / servicio (sin IVA)	
Descripción completa del entorno tecnológico:	
Descripción exhaustiva del alcance de los trabajos	

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don/Doña ……., con DNI número....., mayor de edad, en nombre y representación de la sociedad ……., con NIF …… al objeto de participar en la contratación denominada "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de qué entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En ……, a …… de …… de 2025

Firmado: ……
Cargo: ……

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[1]

Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con NIF …… al objeto de participar en la contratación denominada "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Y

Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con NIF ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[2]:
  -
  -

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En ……, a …… de …… de 2025

Firmado por el licitador	Firmado por la otra entidad
Cargo firmante del licitador	Cargo firmante de la otra entidad

[1] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[2] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VIII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con NIF …… al objeto de participar en la contratación denominada "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto el apartado "13 de Solvencia económica, financiera y técnica (cláusulas 13, 14, 15, 16, 26 y 37)" del Pliego de Condiciones Particulares y con los dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a adscribir, desde el inicio del contrato y durante los primeros meses de ejecución, un equipo de trabajo con el dimensionamiento mínimo de perfiles, categorías profesionales y requerimientos mínimos para categoría profesional que se detallan a continuación:

Nº mínimo de perfiles	Categoría profesional	Descripción categoría profesional	Requerimientos mínimos
2	JP	Jefe de proyecto	Al menos 5 años de experiencia en gestión de proyectos tecnológicos
10	CF	Consultor funcional	Al menos 5 años de experiencia como consultor funcional, de los cuales como mínimo 2 años en proyectos de implantación y soporte de plataformas de oficina virtual / sede electrónica y tramitación de expedientes administrativos con tecnología Add-in
17	AP	Analista programador	Al menos 5 años de experiencia como analista programador, de los cuales como mínimo 2 años en proyectos de implantación y soporte de plataformas de oficina virtual / sede electrónica y tramitación de expedientes administrativos con tecnología Add-in
6	ARQ	Arquitecto software	Al menos 5 años de experiencia como arquitecto software en proyectos de implantación y soporte de plataformas de oficina virtual / sede electrónica y tramitación de expedientes administrativos con tecnología Add-in
1	DBA	Analista de Base de Datos / DBA	Al menos 5 años de experiencia en administración y explotación de bases de datos PostgreSQL y amplios conocimientos sobre el modelo de datos de Add-in

1	DIS	Diseñador gráfico UX/UI	Al menos 3 años de experiencia en diseño de interfaces gráficas, experiencias e interfaces de usuario

Y, a que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los medios técnicos y humanos suficientes para la prestación de los servicios solicitados, incluyendo la posibilidad de adscribir al proyecto recursos adicionales a los mínimos requeridos desde el inicio del contrato y durante los primeros meses de ejecución, que resulten necesarios.

En ……, a …… de …… de 2025

Firmado: ……
Cargo: ……

ANEXO IX - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España se deberá aportar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

1) Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter autentico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2) Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia técnica o profesional

Principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados como máximo en los últimos 3 años: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya en cualquier caso información de las fechas de ejecución, descripción e importe de la ejecución, siendo el importe anual acumulado para el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir igual o superior a 624.821,97 euros.

Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya en cualquier caso información de las fechas de ejecución, y descripción con mención explícita de la característica tecnológica específica que acredita.

Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente de las certificaciones de empresa exigidas:

a) ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
b) ISO 27001: Sistemas de gestión de seguridad de la información o certificación equivalente.
c) ISO 15504-SPICE: Modelo de Madurez de Ingeniería del Software Nivel 3 o superior, o certificación equivalente (siendo válido el CMMI-DEV v1.3 o superior.
d) Esquema Nacional de Seguridad, nivel ALTO, conforme al Real Decreto 311/2022, emitido por una entidad certificadora acreditada por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación reconocido a nivel europeo.
e) Punto de Presencia reconocido en red SARA.

4) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos que fuera legalmente obligatoria)

Se deberá aportar documentación que acredite el porcentaje igual o superior al 2%. Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

5) Plan de Igualdad (sólo para empresas españolas con más de 50 trabajadores)

6) Obligaciones tributarias

1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente

o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

7) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

8) Garantía definitiva

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

9) Adscripción de medios personales

Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

10) Documentación adicional para las uniones temporales de empresarios

Se acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el presente anexo.

11) Obligaciones relativas a los fondos PRTR

Dado que el presente contrato se podrá financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo que se adjunta como ANEXO X en el presente pliego.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta como ANEXO XI en el presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo que se adjunta como ANEXO XII en el presente pliego.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE)2020/852, conforme al modelo que se adjunta como Anexo XIII en el presente pliego.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

12) Compromiso con los Principios de actuación aplicables a los proveedores de la Cámara de Comercio de España

Declaración responsable de compromiso con los principios de actuación aplicables a los proveedores de la Cámara de Comercio de España. (Adjunto en Anexo XIV)

NOTA: La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente de la entidad …… ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en …… ……., que participa como [contratista][subcontratista]–en el marco del procedimiento de licitación del contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el

apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración en ……., ... de …….. de 2025.

Firmado: ……

Cargo: ……

ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente de la entidad …… ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……que participa como [contratista] [subcontratista], en el marco del procedimiento de licitación del contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)", convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

DECLARA RESPONSABLEMENTE el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, se firma la presente declaración en ……., ... de …….. de 2025.

Firmado: ……

Cargo: ……

ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente de la entidad …… ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en …… ……..,que participa como [contratista][subcontratista]–en el marco del procedimiento de licitación del contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos

   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública

   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26)

   iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión»

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos

relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente declaración en ……., ... de …….. de 2025.

Firmado: …….

Cargo: ……

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

Don/Doña ……., con DNI número....., mayor de edad, [actuando en nombre propio] [actuando en nombre y representación de la Sociedad ……., con NIF ……] que participa como [contratista] [subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO Y OPERATIVO REFERIDOS AL PROGRAMA KIT DIGITAL DESPLEGADO SOBRE LA PLATAFORMA COMÚN DE TRAMITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS KIT DIGITAL Y KIT CONSULTING, SOPORTADA CON TECNOLOGÍA ADD-IN, EN FORMATO PLATFORM AS A SERVICE (EXPEDIENTE Nº 437/2025)" convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

DECLARA RESPONSABLEMENTE en relación con el referido contrato, que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. 74

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, se firma la presente declaración en ……., ... de …….. de 2025.

Firmado: ……

Cargo: ……

ANEXO XIV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, (en adelante, "Cámara" o "Cámara de España"), comprometida con el cumplimiento de la legalidad y el desarrollo sostenible, cuenta con un Código de Conducta y Buenas Prácticas y una Política contra el soborno y la corrupción dirigidos a garantizar el comportamiento íntegro y profesional de todos sus empleados en el desempeño de sus funciones, así como, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con el entorno en general.

La Cámara de España es consciente de la importancia de que sus proveedores estén comprometidos con los mismos principios que se recogen en el referido Código y la normativa aplicable, siendo los mismos los siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de su actividad profesional.

2. Mantener los más altos estándares de respeto a los Derechos Humanos.

3. Actuar con integridad, responsabilidad y diligencia.

4. Asegurar un tratamiento justo e imparcial a sus proveedores y fomentar el desarrollo económico de las comunidades en las que está presente mediante la contratación de proveedores locales.

5. No aceptar ni ofrecer ninguna forma de corrupción, extorsión o apropiación indebida, ni cualquier recompensa directa o indirecta no justificada, tanto en el ámbito privado como público, que tenga como objetivo influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Respeto a las personas, fomentando la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación por razón de raza, color, sexo, género, discapacidad, orientación sexual, ideológica, religión, etc., facilitando un trato respetuoso y de colaboración.

8. Cumplir con la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como, la regulación nacional e internacional en esta materia, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

9. No admitir ni directa ni indirectamente el trabajo infantil.

10. Rechazar cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas.

11. Respetar la Propiedad Intelectual e Industrial ajena.

12. Evitar cualquier conflicto de interés, influencia o favoritismo en sus relaciones con la Cámara de España, rigiéndose siempre dichas relaciones por criterios objetivos.

13. Respetar las reglas del derecho de la competencia, promoviendo la competencia leal y equitativa y prohibir cualquier práctica injusta que afecte al ejercicio de la libre competencia.

14. Adoptar las medidas necesarias para la prevención del blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos.

15. Mantener la confidencialidad de toda la información facilitada por la Cámara de España que no sea pública, quedando totalmente prohibida su divulgación a terceros sin su consentimiento previo.

16 Los datos personales facilitados por la Cámara de España serán tratados únicamente conforme las instrucciones dictadas por ésta y no se aplicarán ni utilizarán con fines distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios contratados.

17. Respetar y preservar el medio ambiente cumpliendo los estándares establecidos en las normas de preservación del medio ambiente y contribuir a la sostenibilidad medioambiental a través de políticas que fomenten la integración del medio ambiente en el negocio, la promoción de la responsabilidad medioambiental, la prevención de la contaminación, la gestión eficiente de los recursos y la mitigación del cambio climático.

18. Fomentar principios de economía circular, mediante la promoción de un uso racional y responsable de los recursos, incluyendo la gestión eficiente de residuos y productos al final de su vida útil.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todos los proveedores de la Cámara de España mientras se mantenga su condición de proveedor, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en el correspondiente contrato.

El incumplimiento por parte del proveedor de alguno de los Principios de Actuación de los Proveedores de la Cámara de España podrá ser causa de resolución del contrato de forma inmediata, sin obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de dicha resolución, y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento le cause.
Asimismo, la Cámara de España requiere al proveedor que informe a sus profesionales y colaboradores sobre el contenido del presente documento y comunicar a la Cámara cualquier información que considere relevante con relación a un posible incumplimiento de los principios establecidos en este documento a través del Canal de Conducta (Sistema Interno de Información) que se ofrece en la web de la Cámara.

D. .....

DNI:

Razón social:

Fdo:

En Madrid, a …….. de …… de 2025.